

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

A N U N C I O

APROBACION DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y DE OCUPACIÓN

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2026, ha aprobado el Acuerdo 682/2026, cuyo texto es el siguiente:

“Contestación de las alegaciones presentadas en la información pública de la relación inicial de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de restauración ambiental de la laguna de Olandina”, cofinanciado con fondos europeos Life Global. Aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados. Declaración de necesidad de ocupación. Declaración de urgente ocupación. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 515/2026, de 28 de julio, se aprueba el proyecto de restauración ambiental de la laguna de Olandina así como la relación inicial, concreta e individualizada, de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, sometiéndola al preceptivo trámite de información pública.

Durante el período de información pública ha sido presentado escrito de alegaciones respecto de la titularidad de la finca identificada en el expediente expropiatorio con el número 4/000, informado por el Servicio Jurídico-Administrativo y aceptado por la Dirección de Infraestructuras Viarias y la Dirección de Medio Natural y asumido por este Consejo de Gobierno, que sirve de soporte y motivación al presente Acuerdo y será remitido a la persona alegante en orden a motivar la estimación o desestimación de sus alegaciones.

Cumplimentado el trámite anterior y expedidas las correspondientes certificaciones de dominio y cargas de las fincas afectadas, procede aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por este proyecto confeccionada teniendo en cuenta la contestación a la alegación presentada y aprovechamientos de las fincas afectadas.

Por otro lado, a efectos de la iniciación del expediente expropiatorio procede declarar la necesidad de su ocupación y adquisición a los efectos de expropiación y ocupación temporal.

Respecto de la tramitación del expediente expropiatorio, esta Diputación Foral considera que debe tramitarse por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por ello, debe declararse la urgente ocupación. En este sentido, informa la Dirección de Medio Natural que considerando los fines pretendidos por el Proyecto y la importancia que tiene una pronta intervención en el ámbito objeto del trabajo, dada la delicada situación en la que se encuentran los hábitats y especies presentes en el humedal, junto con el deficiente estado de conservación en términos globales por los que atraviesa su ecosistema muy eutrofizado, que ha registrado un descenso acusado de su calidad y capacidad biológicas amenazando gravemente la pervivencia de su biodiversidad, es por lo que se solicita la declaración de urgente ocupación al objeto de iniciar los trabajos de restauración ambiental en el plazo más breve posible.

En efecto, de acuerdo a los resultados del último informe de la Agencia Vasca del Agua URA en la Red de vigilancia de lagos, humedales interiores y embalses de la CAPV la valoración ecológica de la laguna de Olandina fue de deficiente habiéndose observado que la concentración del fósforo total y el porcentaje de cobertura de macrófitos característicos de especies eutróficas son muy elevados, lo que puede estar indicando posibles problemas de eutrofia.

*Añade que si a estas circunstancias desfavorables se añade las condiciones de rareza y especial amenaza que pesan en la actualidad sobre algunas de las especies de fauna y flora que acoge la zona húmeda y su reducido ámbito de distribución territorial a nivel peninsular, como es el caso la especie de flora el nenúfar blanco *Nymphaea alba*, incluida en la categoría en peligro de extinción según el Catálogo Vasco de Especies*

Amenazadas, se refuerza si cabe aún más la necesidad de urgente intervención en el ámbito objeto del Proyecto.

Con la finalidad de corregir los factores de alteración incidentes, mejorar las condiciones ecológicas y restaurar los hábitats dañados y proteger las especies amenazadas existentes, y en definitiva recuperar la funcionalidad de los procesos ecológicos alterados, el “Proyecto de restauración ambiental de la laguna de Olandina” contempla diversas actuaciones de conservación y regeneración ambiental que requieren la expropiación de diversos terrenos de titularidad privada en una franja del perímetro ribereño de la laguna.

Concluye que la ejecución inmediata del proyecto resulta necesaria para evitar la continuidad de los procesos de degradación que afectan a la laguna de Olandina, dar cumplimiento a los deberes de restauración y mejora del patrimonio natural impuestos a los poderes públicos por la Ley 9/2021 de conservación del patrimonio natural de Euskadi, así como garantizar la recuperación de los hábitats y funciones ecológicas del humedal, cuya demora comprometería la eficacia de la actuación y la consecución de los objetivos de conservación previstos en dicha norma.

Este trámite de declaración de urgencia requiere acuerdo foral, debiendo ser acordada por este Consejo de Gobierno Foral según el artículo 178.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El presupuesto de la expropiación de los bienes y derechos afectados asciende a la cantidad de 56.617,01 euros, según informa la Sección de Expropiaciones.

La Diputación Foral de Álava es competente para la ejecución en materia de conservación de la naturaleza y gestión de espacios naturales, según dispone el artículo 7.c).3 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos. Para el ejercicio de dichas competencias, la Diputación Foral podrá expropiar los bienes y derechos necesarios, tal como establece el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el ámbito interno de esta Institución, el órgano competente para aprobar la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación y declarar la necesidad de ocupación corresponde a este Consejo de Gobierno Foral, por aplicación de lo establecido en el artículo 8.1.c).7 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Visto el informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia del crédito preciso.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias y de la Diputada de Desarrollo Económico y Sostenibilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDA

Primero.- Contestar a la alegación presentada en el trámite de información pública de la relación inicial de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de restauración ambiental de la laguna de Olandina”, cofinanciado con fondos europeos Life Global, conforme a lo informado por el Servicio Jurídico Administrativo.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de restauración ambiental de la laguna de Olandina”, contenida en el anexo adjunto.

Tercero.- Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de expropiación y ocupación temporal.

Cuarto.- Declarar la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados para la tramitación de la expropiación por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.- Consignar el importe de 56.617,01 euros para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados con cargo a la partida 15303.G/172151/60000156 “Adquisición de Terrenos LIFE Global” del presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2026.

Sexto.- Facultar al titular del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias para que pueda realizar las posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución de este proyecto, con el límite establecido en la correspondiente Norma Foral de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava.

Séptimo.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación."

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento del Arraia-Maeztu en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 23 de octubre de 2026.- La directora de Infraestructuras Viarias.- MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Mugikortasun Jasangarriaren eta
Bide Azpiegituren Saila

Departamento de Movilidad Sostenible
e Infraestructuras Viarias

PROIEKTUA / PROYECTO

Olandinako urmaelaren ingurumena lehengoratzeko proiektua
Proyecto de restauración ambiental de la laguna de Olandina

ERANSKINA / ANEXO

Udal Mugartea / Término Municipal: Arraia-Maeztu

Esp./Expte. 2026/5

FINKA ZK.	TITULARRA	KATASTROKO DATUAK		APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO AZALERA m ²		EGUNA	ORDUA
		POLÍGONOA	LURSAILA		BEHIN-BETIKOA	ALDI BATERAKOA		
Nº FINCA	TITULAR	DATOS CATASTRALES		APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA m ²		DÍA	HORA
		POLÍGONO	PARCELA		DEFINITIVA	TEMPORAL		
1/000	GOMEZ DE SEGURA LOPEZ DE LACALLE, F. JAVIER	3	444	Lehorreko laborea / Tierra de labor secano	4.343		23/11/2026	10:00
2/000	DÍAZ DE ALDA GARCIA M.CRUZ OCHOA DE ECHAGUEN GOICURIA, IRENE	3	443	Labore ureztatua / Tierra de labor regadío	1.309		23/11/2026	10:45
3/000	REMON PIPAON, LUIS	3	448	Labore ureztatua / Tierra de labor regadío	6.645	169	23/11/2026	12:00
4/000	DÍAZ DE ALDA GARCIA , EMILIO GREGORIO DÍAZ DE ALDA SÁENZ DE UGARTE, ANA BELÉN DÍAZ DE ALDA SÁENZ DE UGARTE, YOLANDA DÍAZ DE ALDA SÁENZ DE UGARTE, ALICIA	3	446	Labore ureztatua / Tierra de labor regadío	1.993		23/11/2026	12:45



1732500